AL DESPACHO.
BUCARAMANGA, 06 DE NOVIEMBRE DEL 2020

SHERLLY OLIVEROS DURAN
SECRETARIA

PPP. 2019-331 CA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
Bucaramanga, diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el estado de las presentes diligencias advierte esta agencia judicial que la parte actora no cumplió con los requerimientos realizados en audiencia del 28 de enero del año en curso, donde se le solicitaba allegar copia de la historia clínica psicológica del menor EDWIN IVAN VILLAMARIN CUADROS a efectos de realizar una pericia psiquiátrica – psicológica en el Instituto Nacional de Medicina Legal, a efectos de establecer la existencia de las relaciones paterno filiales y demás rasgos importantes de personalidad de los padres que incidieran de manera favorable o menos favorable en el ejercicio de la custodia y cuidado personal del menor, entre otros aspectos.

Conforme de lo anterior y con el propósito de continuar con el tramite procesal correspondiente, esta agencia judicial de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8° del artículo 78 del CGP, ordena requerir a la parte actora para que en el termino de cinco días contados a partir de la notificación de la presente providencia, cumpla con la mencionada carga procesal so pena de dar aplicación a la presunción contemplada en el artículo 233 ibidem.

NOTIFÍQUESE,

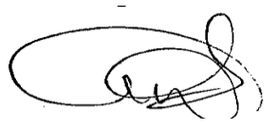

ÁNGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. **68** que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha Bucaramanga: **11** de noviembre 2020

SHERLLY OLIVEROS DURÁN
Secretaria